

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

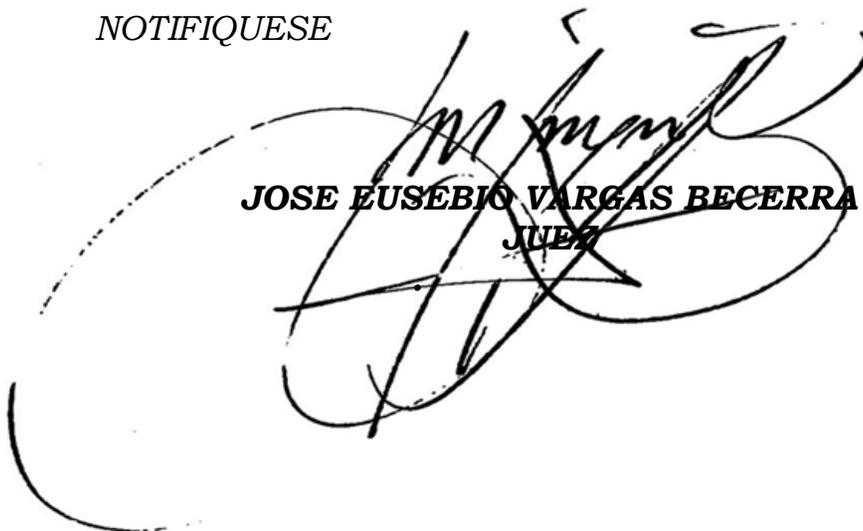
Madrid –Cundinamarca cuatro (04) de febrero dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 2019-294

Conforme al art 446 del Código General del Proceso, las partes presenten la liquidación del crédito, en la forma ordenada en el mandamiento de pago y la sentencia.

Se agrega al expediente para que obre en autos el oficio de EMBARGO de remanentes, teniéndolo en cuenta en la debida oportunidad. Comuníquese mediante oficio a la entidad respectiva

NOTIFIQUESE


JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.

El auto anterior se notificó por anotación en estado número 19
hoy 5-2-2021

El secretario,

